

pital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 459, que nombra al señor Federico García Godoy, miembro de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña
(G. O. No. 7786, del 30 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 459

VISTA la Ley que instituye la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña No. 2873, del 5 de mayo de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Federico García Godoy queda nombrado miembro de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del Licenciado M. A. Peña Batlle.

Art. 2.— Dicha designación es efectiva a partir del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Doming, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 460, que agrega un artículo 3 al Decreto No. 452, que aprueba los presupuestos de las instituciones de créditos del Estado.
(G. O. No. 7786, del 30 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 460

VISTAS las Leyes Orgánicas del Banco Central, del Banco